

SOLICITO LA DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INICIADO EN MÉRITO DE LA PAPELETA DE INFRACCIÓN 2023008669 DE FECHA 08/11/2023.

SEÑORES: SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA SATC.

I. GERENCIA DE INPUGNACIONES

II. APERSONAMIENTO:

RIOS MARCO VICTOR MANUEL, Identificado con N°. **48046952**, con domicilio procesal en JR. TARAPACA CUADRA 4 DISTRITO SOROCHUCO PROVINCIA CELENDIN Y DEPARTAMENTO CAJAMARCA, solicitando ser notificado en la dirección del correo electrónico; defensoriatransportistas@gmail.com, y con teléfono celular Nro. 967859874, para fines de notificación de actos y comunicaciones; requiriendo eliminar cualquier impedimento que me permita ejercer mis derechos fundamentales a la Libertad de Tránsito y al Trabajo; respetuosamente comparezco y digo:

III. EXPRESIÓN CONCRETA DE LO PEDIDO:

1. Solicito se declare el archivamiento del procedimiento de sanción iniciado con la papeleta de infracción N° **2023008669 DE FECHA 08/11/2023**, y como consecuencia se deje sin efecto la multa que equivale a 100% y la sanción de Cancelacion de Licencia de Conducir.

Sustento mi pedido en las siguientes razones de hecho y derecho:

IV. FUNDAMENTOS DE HECHO:

A. SOBRE LA CADUCIDAD:

1. En estricta observancia de lo dispuesto por los numerales, 1, 2 y 3 del artículo 259° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, acudo instancia a fin de solicitar el archivamiento del procedimiento administrativo sancionador iniciado con la Papeleta de Infracción de Tránsito N° **2023008669**.

2. De acuerdo al numeral 1 del artículo 259 de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, el plazo para resolver los procedimientos sancionadores iniciados de oficio es de nueve (9) meses contado desde la fecha de notificación de la imputación de cargos.
3. De modo que, atendiendo lo señalado en el numeral 2 del citado artículo 259 Transcurrido el plazo máximo para resolver, sin que se notifique la resolución respectiva, se entiende automáticamente caducado administrativamente el procedimiento y se procederá a su archivo.
4. En ese contexto, si la Papeleta de Infracción de Tránsito **2023008669 DE FECHA 08/11/2023 DE CODIGO M01**, ya han transcurrido más de nueve meses sin se notificó el se me haya notificado la resolución final, motivo por el cual exijo que se resuelva archivar la sanción.
5. Como sustento probatorio de esta caducidad, acompaño la captura de pantalla de mi información pública expuesta por la **SEÑORES: SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA SATC.** que demuestra que desde la fecha de imputación de cargos hasta la actualidad no existe resolución ~~me~~ en mi contra, por lo que de acuerdo a ley el caso debe archiversse.
6. Por tal motivo se exhorta a la **SEÑORES: SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA SATC,** que resuelva conforme a ley en el plazo establecido a Ley.

CONSULTA DEL ADMINISTRADO: **RIOS MARCO, VICTOR MANUEL**
NRO. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: **48046952**
NRO. DE LICENCIA: **Q48046952**
CLASE Y CATEGORIA: **A I**
VIGENTE HASTA: **05/06/2026**
ESTADO DE LA LICENCIA: **VENCIDA**
LISTADO DE PAPELETAS PENDIENTES DE PAGO Y/O SANCIONES VIGENTES.

PAPELETA	FECHA	FECHA FIRME	FALTA
2023008669	08/11/2023		M01

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. Para los efectos, debe quedar definido que el inciso 3 artículo 259° del TUO de la LPAG señala que el administrado se encuentra facultado para solicitar la caducidad administrativa del procedimiento en caso el órgano competente no la haya declarado de oficio; y que, mediante esta actuación los administrados ejercemos nuestro legítimo derecho de defensa, por ende, el presente documento es perfectamente atendible por la autoridad administrativa competente, y su pretensión, resulta plenamente amparable, conforme a Ley.
2. En consecuencia, y por los argumentos jurídicos que se exponen la Papeleta de Tránsito Nro. **2023008669 DE FECHA 08/11/2023**, deviene en nula de pleno derecho.

VI. MEDIOS DE PRUEBA:

Conforme a Ley, y en conveniencia a nuestro derecho e interés, amparamos la presente, en los siguientes medios de prueba:

1. El mérito probatorio de la copia de la Papeleta de Tránsito **NRO. 2023008669 DE FECHA 08/11/2023**, con la pertinencia de demostrar que la misma no me fue notificada el hecho que resalto porque no tiene mi firma y probar los vicios por omisión descritos en los fundamentos de hecho de mi escrito.

VII. ANEXOS:

1. Copia de DNI.

POR TANTO:

Sírvase usted, tener por interpuesto la presente solicitud con la finalidad de que resuelva la nulidad de la sanción y disponer que se borre del Sistema Nacional de Sanciones Conforme a Ley, conforme a Ley.

CAJAMARCA 14 DE JULIO 2026



Walter L. Zárate Gómez
ABOGADO
Reg. C.A.L. 50627



RIOS MARCO VICTOR MANUEL
DNI.NRO. 48046952

OTROSIDIGO: Sírvase usted, atender la nulidad de oficio de cualquier resolución de sanción emitida, y que, no me haya sido debidamente notificada, para cuyo efecto puede hacer uso de la declaración de nulidad de oficio, o de la ineficacia del acto administrativo notificado o del procedimiento de revocación de acto administrativo desfavorable, conforme se establece en los artículos 16, 213 y 214 del TUO de la LPAG.

